

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00125 00

En atención a las actuaciones surtidas se DISPONE lo siguiente:

- 1.- A los requerimientos de la parte actora (fl. 35) por secretaría désele contestación aportándole vínculo de acceso al expediente.
- 2.- Obre en autos las manifestaciones de la Secretaría de Planeación, la de Hábitat, la de Salud y la Secretaría Distrital de Gobierno. Téngase en cuenta que se propusieron excepciones previas de falta de jurisdicción por parte de algunas de las convocadas, las cuales, en todo caso, serán abordadas en la sentencia, acorde con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.
- 3.- No se puede tener en cuenta la diligencia de notificación adelantada por el accionante, como quiera que el acuse de recibo que certifica la empresa de correos no se acopla a lo normado en el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, ni se acredita el acceso al mensaje de datos por el destinatario, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, no se notificó la reforma a la demanda.
- 4.- Corríjase el auto del 22 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la parte actora se circunscribe únicamente al señor WILSON LEONARDO LEAL ARBELÁEZ en nombre propio, al tenor literal del escrito de demanda. Lo anterior, conforme al canon 286 procesal.

¹ Estado electrónico 11 de enero de 2023

Al momento de notificar el auto admisorio de la demanda reformada deberá también aportarse el presente auto para su enteramiento personal a la accionada.

5.- En lo demás, el libelista (fls. 44-45) estese a lo resuelto en autos. Téngase en cuenta que el auto del 22 de septiembre hogaño quedó en firme y no fue objeto de recursos por ninguna de las partes.

6.- Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la notificación de la totalidad de partes e intervinientes al proceso y así mismo, efectúe el aviso a la comunidad, según lo ordenado en el auto del 22 de septiembre hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fab93ef0f7bfd0b0df84afbd78e877305c39c0c668bbf6423b0b86e20f13eef**

Documento generado en 19/12/2022 06:34:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**